

## EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

### ANUNCIO

267

El Excmo. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que transcurrido el período de exposición pública de la aprobación inicial de las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL SECTOR DEL TAXI EN LA ISLA DE LANZAROTE, según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 151, de viernes día 4 de diciembre de 2015, sin que se hayan presentado alegaciones ni sugerencias; en armonía con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la de su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio; y con el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2015, se entienden aprobadas definitivamente dichas BASES, cuyo texto se incorpora como anexo al presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a catorce de enero de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE, Pedro San Ginés Gutiérrez.

“BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES  
PARA EL SECTOR DEL TAXI

1. OBJETO DE LAS PRESENTES BASES  
REGULADORAS

2. BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

3. MODALIDADES DE LAS SUBVENCIONES

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE  
SOLICITUDES

6. DOCUMENTACIÓN Y FORMA DE  
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7. CRITERIOS OBJETIVOS PARA VALORAR LAS  
SOLICITUDES

8. CRITERIO PARA DETERMINAR LA CUANTÍA  
DE LA SUBVENCIÓN

9. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN  
DE LA SUBVENCIÓN

10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA  
ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN  
DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE  
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

12. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO  
Y DE PONDERACIÓN

13. FORMA DE PAGO

14. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y  
COMPATIBILIDAD

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE  
LAS SUBVENCIONES

16. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

17. INFRACCIONES Y SANCIONES  
ADMINISTRATIVAS

18. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

19. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS  
BASES REGULADORAS

20. DISPOSICIÓN FINAL

1. OBJETO DE LAS PRESENTES BASES  
REGULADORAS

a. Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones ofrecidas por esta Institución Insular para promover y llevar a cabo proyectos de mejoras, adaptaciones y adquisiciones de vehículos de auto-taxi, compensando de esta manera el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de los mismos, en el marco del desarrollo anual del Plan Estratégico de Subvenciones propuesto por este Cabildo Insular de Lanzarote y las bases de ejecución del presupuesto de la Institución.

b. En particular, la concesión de subvenciones a proyectos dirigidos a los siguientes fines y actuaciones, en la isla de Lanzarote, bajo el régimen de concurrencia competitiva:

Adquisición, adaptación o mejora de vehículos de auto-taxi adaptados para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida (PMR).

Adquisición de Dispositivos de Seguridad en los vehículos de auto-taxi (GPS, etc.).

Adquisición de Taxímetros, módulos luminosos, etc.

Adquisición de Vehículos Eficientes (híbridos, gas licuado, eléctricos,...).

c. En ningún caso, será objeto de subvención, y por tanto quedarán excluidos de la subvención:

1. La adquisición de vehículos de auto-taxi, que no se pretendan adaptar para personas con discapacidad o movilidad reducida, o vehículos que no estén recogidos en la categoría de vehículos eficientes.

2. Vehículos no adaptados según Norma Une 26.494 "Vehículos de carretera. Vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida".

3. Elementos fungibles de Taxímetros, módulos luminosos, dispositivos de seguridad...

4. La compra e instalación de maquinaria o equipamiento de segunda mano.

5. La instalación de equipamiento y equipos no necesarios para la realización del servicio de auto-taxi.

6. Mano de obra propia y los materiales de igual procedencia.

7. Adquisición de Dispositivos de Seguridad, taxímetros y módulos luminosos no homologados.

d. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que siendo correctamente justificables, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, es decir, aquellos gastos que tengan una vinculación directa y exclusiva con el proyecto presentado, y siempre y cuando éstos no hayan sido objeto de subvención al amparo de otras líneas subvencionables.

e. La finalidad de las presentes Bases será la de apoyar una parte de las acciones que deben realizar los propietarios de licencias de auto-taxi en la isla de

Lanzarote, nunca la de financiar en su totalidad los gastos derivados de la ejecución de dichas actuaciones.

## 2. BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme al Decreto 74, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi, las personas físicas que tengan en titularidad una licencia de auto-taxi en la Isla de Lanzarote.

## 3. MODALIDADES DE LAS SUBVENCIONES

a. Con carácter general, se establecen cuatro modalidades subvencionables, quedando éstas sujetas a que puedan ser incluidas (o no) en cada convocatoria de subvenciones que se haga a propuesta del Área de Transportes del Cabildo Insular de Lanzarote en el ejercicio económico correspondiente y considerando siempre la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria que se designe, y que podrá ser ampliada de conformidad con los procedimientos legalmente establecidos.

b. Las cuatro modalidades serán las siguientes:

Modalidad 1. Adquisición, adaptación o mejora de vehículos de auto-taxi adaptados para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida (PMR).

Dentro de esta modalidad, los solicitantes se deberán acoger en el momento de la presentación de instancias a una de las siguientes categorías:

### CATEGORÍA ACCIÓN

CATEGORÍA 1      ADQUISICIÓN

CATEGORÍA 2      ADAPTACIÓN

CATEGORÍA 3      MEJORA

Se entenderá como:

Adquisición: Acto o hecho en virtud del cual una persona obtiene o compra un vehículo nuevo para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida.

**Adaptación:** Consiste en adecuar o apropiar un vehículo de auto-taxi para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida.

**Mejora:** Consiste en cambiar, modificar o reparar los elementos que componen los vehículos de auto-taxi ya adaptados, con anterioridad, para personas con discapacidad o movilidad reducida (rampas de acceso, soportes de seguridad, etc.).

**Modalidad 2. Adquisición de Dispositivos de Seguridad en los vehículos de auto-taxi (GPS, etc.).**

**Modalidad 3. Adquisición de Taxímetros, módulos luminosos, etc.**

**Modalidad 4. Adquisición de Vehículos Eficientes (híbridos, gas licuado, eléctricos,...).**

En esta modalidad se recogerá la adquisición de auto-taxis con las siguientes tipologías de vehículos:

1. Vehículos eléctricos puros.

2. Vehículos con emisiones inferiores o iguales a 160 g CO<sub>2</sub>/km, entre los que se engloban las siguientes categorías:

a. Vehículos híbridos, híbridos enchufables y eléctricos de autonomía extendida (propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos.

b. Vehículos propulsados por motores de combustión interna que puedan utilizar combustibles fósiles alternativos (autogas (GLP), etc.).

3. Vehículos turismos de combustión interna altamente eficientes (EURO VI).

#### 4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

a. En este apartado se definirán los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de una subvención, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las presentes bases:

1. En función del objeto: Para poder optar a la subvención interesada, los sujetos previstos en el apartado 2, deberán destinar la ayuda económica a la consecución de alguna de las acciones asociadas a las

modalidades convocadas, con el objeto de la mejora del servicio del Taxi en la Isla de Lanzarote.

2. Ser titular de una licencia de auto-taxi en la Isla de Lanzarote.

3. Formular la correspondiente solicitud de subvención y reunir la documentación que se contempla en las presentes bases reguladoras.

4. Se subvencionará una única actuación por beneficiario, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

5. No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y/u otro ente administrativo.

6. Hallarse al corriente de las Obligaciones Tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y con la Seguridad Social.

7. No tener sanciones pecuniarias pendientes de pago, por infracciones previstas en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, así como, las que recojan las ordenanzas reguladoras del servicio, de acuerdo con la legislación de régimen local.

8. Realizar o haber realizado alguna de las actuaciones objeto de subvenciones dentro de los plazos que se establecerán en la convocatoria.

b. Quedará excluido al acceso a esta subvención:

1. Sólo podrá presentarse una sola instancia por solicitante. En el caso de que un mismo solicitante presentara más de una instancia, se le anularían todas las presentadas, quedando excluidas del procedimiento para la adjudicación de una subvención.

#### 5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

a. Las solicitudes para tomar parte en estas subvenciones se encontrarán a disposición de los interesados en el Área de Transportes del Cabildo Insular de Lanzarote. Asimismo, se publicarán las Bases, la Convocatoria y los Impresos en la página web institucional del Cabildo de Lanzarote ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)).

b. La presentación de la solicitud de subvención deberá estar firmada y correctamente cumplimentada por el

interesado e implicará que con dicha firma declara bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

1. Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la subvención.
2. Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
3. Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.
4. Que, en caso de obtener otra subvención procedente de cualquier administración o entidad pública o privada para el mismo fin de la subvención, deberá comunicarlo por escrito al Área de Transportes del Cabildo de Lanzarote.
5. Que la presentación de la solicitud de subvención implicará la autorización al Cabildo de Lanzarote para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, y de la Seguridad Social, los datos necesarios que ayuden a determinar la concesión o exclusión de la subvención.
6. Que cuando el destino de los fondos públicos fuera la adquisición de bienes y/o equipamientos inventariables, el beneficiario se compromete a no enajenarlos ni transmitir su propiedad, ni ceder su uso a terceros, por ningún título, durante un periodo de tiempo no inferior a cinco años.

Los interesados en acceder a las subvenciones convocadas deberán solicitarlas únicamente a través de impresos normalizados, que deberán ir acompañados de la documentación necesaria. De no presentarlos así, la solicitud quedará excluida del procedimiento. Asimismo, los impresos deberán estar debidamente cumplimentados y firmados, debiendo estar la instancia-solicitud registrada dentro del plazo que se fije en la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote y podrán presentarse en el Registro General del Cabildo de Lanzarote, sito en la Avenida Fred Olsen, s/n, C.P. 35500, en la ciudad de Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará

en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.

Asimismo, también podrán presentarse las solicitudes a través de los Registros de las Administraciones Públicas (estatales, regionales y locales) que estén adheridas al programa de la Oficina de Registro Virtual (ORVE) que el Ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas ha habilitado y que permite la digitalización, la remisión y la recepción de asientos registrales entre las Administraciones Públicas.

Si las instancias no son presentadas en el Cabildo, se deberá remitir el oportuno comprobante, antes de la expiración del plazo de presentación de instancias, al número de fax 928 805488, a la atención de la unidad de Fomento y Desarrollo.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y finalizará una vez transcurrido un periodo de 30 días hábiles a partir de dicha fecha de publicación. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por el órgano competente.

## 6. DOCUMENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

a. Una vez publicada la convocatoria y abierto el plazo de presentación de solicitudes, los interesados deberán presentar la documentación con carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente, salvo en su caso las facturas proforma.

b. La documentación a presentar es la siguiente:

1. Instancia de solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada. (Anexo I).
2. Declaración Jurada debidamente cumplimentada y firmada. (Anexo II.1 y II.2).
3. Fotocopia compulsada del DNI de la persona titular de la licencia de auto-taxi.
4. Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada. (Anexo III).
5. Licencia municipal de auto-taxi.
6. Ficha técnica del vehículo:

a) Modalidad 1-. Categoría Adquisición: Ficha técnica del vehículo que se va a sustituir.

b) Modalidad 1-. Categoría Adaptación: Ficha Técnica del vehículo que se pretende adaptar.

c) Modalidad 1-. Categoría Mejora: Ficha Técnica del vehículo ya Adaptado.

d) Modalidad 4-. Ficha Técnica del vehículo que se va a sustituir.

7. Certificado de Homologación del vehículo. (Modalidad 1. Categoría: Mejora).

8. Documentación oficial del Fabricante, sobre la cifra de emisiones de CO2 del vehículo que se pretende adquirir. (Modalidad 4).

9. Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención (Anexo IV). La misma estará debidamente firmada por el solicitante, debiendo constar los datos necesarios para valorar el proyecto.

10. Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (Anexo V) o, en su defecto, habrán de presentarse las facturas proforma correspondientes.

11. Certificados emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social. En el caso de no presentar la documentación referida a las obligaciones tributarias, se estará a lo establecido en el punto 5.b.5 de las presentes bases, en el que se autoriza al Cabildo de Lanzarote para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, los datos necesarios que ayuden a determinar la concesión o exclusión de la subvención.

12. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote o de haberse modificado los datos).

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.F de la LRJPAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha

y convocatoria en que fue presentada. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida.

## 7. CRITERIOS OBJETIVOS PARA VALORAR LAS SOLICITUDES

a. Con el objeto de determinar como “desfavorables” o “favorables” las solicitudes durante la instrucción del procedimiento conducente a la adjudicación de subvenciones, el Órgano Instructor aplicará los siguientes criterios objetivos de valoración para la evaluación y la ponderación de los proyectos presentados.

MODALIDAD 1. Adquisición, adaptación o mejora vehículos de auto-taxi adaptados:

Al objeto de conceder o denegar las subvenciones interesadas, los órganos competentes para la instrucción y resolución de los expedientes adoptarán los siguientes criterios de valoración y ponderación:

### Categoría 1: ADQUISICIÓN:

1) Antigüedad del vehículo al que sustituye el nuevo vehículo adaptado: 0,5 puntos por año completo.

2) Formar parte de una emisora de Radio Taxi, perteneciente a alguna asociación de taxi de la Isla de Lanzarote: 1 punto.

3) Número de licencias municipales adaptadas para personas con discapacidad o movilidad reducida, en su municipio:

- Menos del 5% del total de licencias del municipio: 3 puntos.

- Igual o mayor del 5% del total de licencias del municipio: 2 puntos.

### Categoría 2: ADAPTACIÓN

Será objeto de subvención la inversión que se realice en la adaptación del vehículo de forma que resulte apto para el transporte de personas con discapacidad y movilidad reducida (PMR). Se valorará lo siguiente:

1) Fecha de matriculación del vehículo que pretende adaptar:

- Menos de 1 año: 3 puntos.

- Entre 1 y 2 años (ambos inclusive): 2 puntos.

Más de 2 años: 1 punto.

2) Formar parte de una emisora de Radio Taxi, perteneciente a alguna asociación de taxi de la Isla de Lanzarote: 1 punto.

3) Número de licencias municipales adaptadas para personas con discapacidad o movilidad reducida (PMR):

- Menos del 5% del total de licencias del municipio: 3 puntos.

- Igual o mayor del 5% del total de licencias del municipio: 2 puntos.

#### Categoría 3: MEJORA

1) Fecha de adaptación del vehículo, que pretende mejorar: 0,5 puntos por año completo.

2) Formar parte de una emisora de Radio Taxi, perteneciente a alguna asociación de taxi de la Isla de Lanzarote: 1 punto.

3) Número de licencias municipales adaptadas para personas con discapacidad o movilidad reducida (PMR):

- Menos del 5% del total de licencias del municipio: 3 puntos.

- Igual o mayor del 5% del total de licencias del municipio: 2 puntos.

b. Se podrá exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender al número de solicitudes.

c. En el caso que hubiera un empate entre solicitantes, se adjudicarán por orden cronológico de presentación, según la fecha y hora del registro de entrada.

d. De entre todos los proyectos presentados, serán valorados como “favorables” aquéllos que en aplicación de estos criterios, obtengan al menos el 55% de la puntuación, del solicitante que obtenga la máxima, por categoría.

e. El Área de Transportes solicitará a los diferentes municipios certificado, sobre el número de licencias municipales adaptadas para personas con discapacidad o movilidad reducida (PMR), para la valoración del criterio (3).

MODALIDAD 2 y 3. Adquisición o mejora de Dispositivos de Seguridad; Adquisición de Taxímetros, módulos luminosos, etc.:

En el caso de estas modalidades, se realizará un reparto proporcional del crédito presupuestario existente entre todos los solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos, y atendiendo a la cuantía máxima subvencionable.

MODALIDAD 4. Adquisición de Vehículos Eficientes (híbridos, gas licuado, eléctricos,...)

a. Los órganos competentes para la instrucción y resolución de los expedientes adoptarán los siguientes criterios de valoración y ponderación:

1) Antigüedad del vehículo al que sustituye el Vehículo Eficiente: 0,5 puntos por año completo.

2) Formar parte de una emisora de Radio Taxi, perteneciente a alguna asociación de taxi de la Isla de Lanzarote: 1 punto.

3) Valores de las Emisiones de CO<sub>2</sub> del vehículo que se va a adquirir:

1. Vehículos con emisiones de CO<sub>2</sub> iguales o inferiores a 80 g CO<sub>2</sub> /km: 3 puntos.

2. Vehículos con emisiones de CO<sub>2</sub> mayor de 80 g CO<sub>2</sub> /km y menor o igual 120 g CO<sub>2</sub> /km: 2 puntos.

3. Vehículos con emisiones de CO<sub>2</sub> mayores de 120 g CO<sub>2</sub> /km y menores de 160 g CO<sub>2</sub> /km: 1 punto.

b. Se deberá justificar la cifra de emisiones de CO<sub>2</sub> mediante documentación oficial del fabricante.

c. Se podrá exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender al número de solicitudes.

d. En el caso que hubiera un empate entre solicitantes, se adjudicarán por orden cronológico de presentación, según la fecha y hora del registro de entrada.

e. De entre todos los proyectos presentados, serán valorados como “favorables” aquéllos que en aplicación de estos criterios, obtengan al menos el 55% de la puntuación del solicitante que obtenga la máxima.

## 8. CRITERIO PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

En la convocatoria de las subvenciones que se realice se determinarán las cuantías que corresponden a cada modalidad de subvención, considerando siempre la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Aplicación Presupuestaria que se determine del Presupuesto Económico del Cabildo de Lanzarote, para cada año, y que podrá modificarse de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto.

MODALIDAD 1. Adquisición, adaptación o mejora vehículos de auto-taxi adaptados:

a. La cuantía económica existente para la convocatoria de subvenciones dentro de esta modalidad se repartirá de la siguiente forma en función de las diferentes categorías:

CATEGORÍA	ACCIÓN	% PRESUPUESTO
CATEGORÍA 1	ADQUISICIÓN	65%
CATEGORÍA 2	ADAPTACIÓN	15%
CATEGORÍA 3	MEJORA	20%

b. El importe económico global asignado a la convocatoria se distribuirá entre los proyectos evaluados como favorables siguiendo un reparto proporcional. Para ello, la cuantificación del importe de la subvención que le corresponda a cada solicitante (X) se calculará realizando un reparto proporcional resultante de considerar el importe económico global de la convocatoria (A), la puntuación específica obtenida por cada uno de los proyectos de manera individual (C) y el cómputo de la puntuación global obtenida por todos los proyectos seleccionados (B), aplicando la siguiente regla de tres:

$$\frac{A}{B} = \frac{X}{C}$$

$$X = \frac{A \cdot C}{B}$$

A: Importe económico total de la convocatoria.

B: Suma total de puntos obtenidos de todos los proyectos de seleccionados por categorías.

C: Puntos obtenidos por la actuación a subvencionar.

X: % de subvención a otorgar a cada solicitante de los seleccionados.

c. Si una vez realizada la valoración y distribución proporcional del presupuesto entre las solicitudes para cada categoría, quedara presupuesto en alguna de ellas, se distribuirá proporcionalmente entre las demás categorías.

d. En ningún caso la subvención a otorgar superará la cantidad solicitada al Área de Transportes.

- e. El importe de la subvención otorgada no podrá superar el 50% del coste total presupuestado en la solicitud.
- f. Además se podrá establecer en cada convocatoria un importe máximo a percibir por beneficiario.

MODALIDAD 2 y 3: Adquisición de Dispositivos de Seguridad; Adquisición de Taxímetros, módulos luminosos, etc.

- a. En la convocatoria de las subvenciones al sector del taxi que se realice para las modalidades 2 y 3, se determinará una cuantía económica única por beneficiario.
- b. El importe económico de la subvención será el resultante de dividir el importe de la partida correspondiente entre el número de solicitudes que cumplan con los requisitos de las presentes bases.
- c. En ningún caso, el importe de la subvención podrá superar el 50% del coste neto de adquisición de los dispositivos que figure en la factura presentada (sin IGIC).
- d. Se podrá establecer en cada convocatoria un importe máximo a percibir por beneficiario.

MODALIDAD 4: Adquisición de Vehículos Eficientes (híbridos, gas licuado, eléctricos,...)

a. El importe económico global asignado a la convocatoria se distribuirá entre los proyectos evaluados como favorables siguiendo un reparto proporcional. Para ello, la cuantificación del importe de la subvención que le corresponda a cada solicitante (X) se calculará realizando un reparto proporcional resultante de considerar el importe económico global de la convocatoria (A), la puntuación específica obtenida por cada uno de los proyectos de manera individual (C) y el cómputo de la puntuación global obtenida por todos los proyectos seleccionados (B), aplicando la siguiente regla de tres:

$$\frac{A}{X} = \frac{B}{C}$$

$$X = \frac{A \cdot C}{B}$$

A: Importe económico total de la convocatoria.

B: Suma total de puntos obtenidos de todos los proyectos de seleccionados por categorías.

C: Puntos obtenidos por la actuación a subvencionar.

X: % de subvención a otorgar a cada solicitante de los seleccionados.

- b. En ningún caso la subvención a otorgar superará la cantidad solicitada al Área de Transportes.
- c. El importe de la subvención otorgada no podrá superar el 50% del coste total presupuestado en la solicitud.
- d. Además se podrá establecer en cada convocatoria un importe máximo a percibir por beneficiario.

## 9. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Aprobación de la convocatoria: La convocatoria de estas subvenciones se aprobará por el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero del Área de Transportes y deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. La iniciación del procedimiento se realizará mediante la firma de la correspondiente Providencia de Inicio por el Presidente/a del Cabildo, a la que se unirá el Informe de Fiscalización de la



propuesta de Convocatoria emitido por el departamento de Intervención de Fondos de esta institución.

2. Sobre la resolución de las subvenciones: Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA, atendiendo a la comprobación de la documentación requerida, a la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la evaluación de las propuestas presentadas, a la aplicación de los plazos establecidos y considerando siempre el crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones.

3. Sobre el Órgano competente para la instrucción: A propuesta del Consejero/a del Área de Transportes del Cabildo de Lanzarote se designará un Órgano Instructor. Este órgano estará integrado por tres técnicos del Cabildo Insular de Lanzarote, nombrado mediante la correspondiente Resolución de Presidencia en la que se ordenará la constitución del citado órgano y la designación de sus miembros. Dicho Órgano Instructor se encargará de aplicar lo fundamentado en estas bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También se encargará de comprobar la documentación que resulte preceptiva, de constatar el cumplimiento de los requisitos necesarios, de analizar las solicitudes presentadas y de emitir los correspondientes informes técnicos que motivarán las propuestas.

4. Sobre los listados de Admisión y Exclusión del Procedimiento para la Adjudicación: Examinadas todas las solicitudes presentadas dentro de la convocatoria, el Área de Transportes, a propuesta del Órgano Instructor, procederá a publicar los siguientes listados en el tablón de edictos del Cabildo Insular y en la web institucional ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)):

1) Listado de Admitidos al Procedimiento Sin Requerimiento de Subsanación de Defectos para la adjudicación de Subvenciones al Sector del Taxi del Cabildo de Lanzarote. En dicho listado aparecerán los campos “Denominación del Solicitante”, “Número del Registro General” y “Fecha del Registro General”.

2) Listado de Admitidos al Procedimiento Con Requerimiento de Subsanación de Defectos para la adjudicación de Subvenciones al Sector del Taxi del Cabildo de Lanzarote. En dicho listado aparecerán los campos “Denominación del Solicitante”, “Número del Registro General”, “Fecha del Registro General” y “Defecto a Subsanan”, debiéndose indicar en este último campo: “Documentación Errónea” y/o “Falta Documentación”, indicando la documentación requerida.

3) Listado de Excluidos al Procedimiento para la adjudicación de Subvenciones al Sector del Taxi del Cabildo de Lanzarote. En dicho listado aparecerán los campos “Denominación del Solicitante”, “Número del Registro General”, “Fecha del Registro General” y “Causa de Exclusión”, debiéndose indicar en dicho campo, de manera muy resumida y explícita, las causas de exclusión detectadas.

5. Sobre la Subsanación de defectos detallada en los listados. Si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos exigidos en las presentes Bases, se le requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia. Tal requerimiento se notificará con la publicación del Listado de Admitidos con Requerimiento de Subsanación de Defectos. Este listado se insertará en el Tablón de anuncios del Cabildo de Lanzarote y en la Web institucional ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)).

6. Sobre la Exclusión al Procedimiento detallada en los listados. Si se detecta que el solicitante o la propuesta presentada no cumplen con los requisitos exigidos en las Bases y en la Convocatoria, el interesado será excluido del procedimiento para la adjudicación de subvenciones al Sector del Taxi del Cabildo de Lanzarote. Se le concederá el Trámite de Audiencia para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos del Cabildo Insular, pueda realizar aquellas alegaciones que considere oportunas, si así lo estima pertinente. Se considerará por desistidos de su petición a aquellos solicitantes que así no lo hicieran, emitiéndose la correspondiente resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en estas Bases.

7. Sobre los Informes, la evaluación de solicitudes y otras actuaciones. No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, si éstos hubieran sido subsanados en

tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente. El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución del acuerdo. En particular, podrá solicitar cuantos informes fueran necesarios para fundamentar la resolución o fueran exigibles por la normativa vigente, que, en todo caso, tendrán carácter facultativo y no vinculante. Deberán ser emitidos en un plazo no superior a diez días hábiles o, en caso de prorrogarse, no superior a un total de dos meses. En todo caso, dichos informes implementarán la evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios contenidos en las presentes bases reguladoras.

Finalizado el análisis y la evaluación de las solicitudes, previa comprobación de la documentación presentada, el Órgano Instructor deberá redactar un Informe para la Adjudicación Provisional de Subvenciones al Sector del Taxi del Cabildo de Lanzarote en el que se incluirán los siguientes apartados:

1) Los Antecedentes referidos a la Convocatoria (datos sobre la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el importe económico global y las modalidades de la convocatoria, un resumen de su procedimiento, los beneficiarios, el plazo, el lugar y la forma de presentación de solicitudes, el plazo de ejecución, la forma de notificación, la forma de pago y de justificación de las subvenciones, así como el plazo de la justificación de las mismas).

2) Instrucción del Expediente (datos sobre el Proceso de Verificación del cumplimiento de Requisitos y la Documentación, junto a la información referida a la publicación de listados de admitidos y excluidos al procedimiento de adjudicación de subvenciones realizado por el Órgano Instructor).

3) Proceso de Evaluación de Solicitudes (datos sobre el análisis y la baremación de las solicitudes, aplicando los criterios objetivos a valorar, junto a los criterios para determinar la cuantía a subvencionar).

4) Resultados de la Evaluación de las Solicitudes (datos de los Resultados de la evaluación de las solicitudes presentadas, así como el desglose de las cuantías a subvencionar entre aquellas que posean valoración favorable, incluyéndose también las solicitudes valoradas como desestimadas y/o desfavorables.

5) Propuesta del Órgano Instructor en la que se informe y se acredite: a) que los beneficiarios valorados como favorables cumplen con los requisitos necesarios para acceder a las mismas, b) que se ha comprobado que la documentación presentada resulta preceptiva, c) que han sido analizados y evaluados los proyectos presentados siguiendo los criterios objetivos fijados en las Bases, d) que las acciones a subvencionar son de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, según el artículo 2.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, finalmente, e) la indicación de la cuantía total a subvencionar.

8. Sobre la Propuesta de Resolución Provisional. Visto el Informe para la Adjudicación de Subvenciones al Sector del Taxi, el Área de Transportes elevará una propuesta de Resolución Provisional al Consejo de Gobierno Insular en la que se incluirán, junto a los antecedentes de la convocatoria, los siguientes puntos:

1) El Número de solicitudes presentadas con la valoración de “Favorable” y el importe total a subvencionar al conjunto de solicitudes con esa valoración;

2) El Número de solicitudes presentadas con la valoración de “Desestimada”, tanto porque no se personaron en el plazo establecido para el requerimiento de la subsanación de los defectos detectados en las solicitudes y/o en la documentación, como aquéllas que no cumplieran con los requisitos exigidos en las Bases y han sido excluidas del procedimiento.

3) El número de solicitudes presentadas con la valoración de “Desfavorable”, por no haber alcanzado durante la baremación de solicitudes el mínimo exigido.

4) El Listado Provisional de Adjudicación de Subvenciones al Sector del Taxi (como documento Anexo), en el que se detalle una relación con todas las solicitudes presentadas y su valoración (favorable, desfavorable y/o desestimada), incluyéndose también la cuantía a subvencionar en las solicitudes evaluadas como favorables.

La propuesta de resolución provisional deberá ir acompañada del correspondiente informe de fiscalización emitido por el Departamento de Intervención de Fondos.

9. Sobre el Trámite de Audiencia. Aprobada la Propuesta de Resolución Provisional en el Consejo de Gobierno Insular, se publicará un Anuncio con el Acuerdo adoptado en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular, así como en la web institucional de la institución ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)). A partir del día siguiente de su publicación, los beneficiarios dispondrán del periodo de Trámite de Audiencia, durante un plazo de diez días hábiles, para realizar alegaciones y presentar documentos y/o justificaciones, si lo estiman pertinente. Se considerará como desistidas de su petición a aquellos solicitudes que no presentaran alegaciones, emitiéndose la correspondiente resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en estas Bases.

10. El Órgano Instructor podrá prescindir del Trámite de Audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

11. Sobre la Propuesta de Resolución Definitiva. Transcurrido el plazo del trámite de audiencia sin que se hubiesen presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional, ésta tendrá carácter de definitiva sin necesidad de ser elevada al Consejo de Gobierno Insular. Sin embargo, si hubiera alegaciones, el Órgano Instructor redactará un Informe para la Adjudicación Definitiva de Subvenciones al Sector del Taxi del Cabildo de Lanzarote. Visto dicho Informe, el Área de Transportes elevará al Consejo de Gobierno Insular una propuesta de Resolución Definitiva, con el correspondiente Informe de Fiscalización del departamento de Intervención. En el documento de dicha Propuesta de Resolución se enumerarán, junto a los antecedentes de la convocatoria, los siguientes puntos:

1) Indicar, en caso de haberlas, el resultado del análisis de las alegaciones presentadas durante el plazo del Trámite de Audiencia, indicando la valoración obtenida (favorable, desfavorable y/o desestimada).

2) Adjudicar definitivamente, considerando el listado definitivo que se adjunte, las subvenciones al Sector del Taxi del Cabildo de Lanzarote a los solicitantes que hayan sido valorados como “favorables”, expresándose el importe total a subvencionar.

3) Indicar los datos finales del número de solicitudes desestimadas, el número de solicitudes desfavorables y el número de solicitudes favorables.

4) Expresar la forma de notificación, la forma de pago, el procedimiento de justificación, el periodo de ejecución de los proyectos y el plazo para la justificación de dichas subvenciones.

12. Sobre el informe del Órgano Instructor. El expediente de adjudicación de subvenciones contendrá el informe para la adjudicación de subvenciones al Sector del Taxi, emitido por el Órgano Instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende:

a) Que los beneficiarios valorados como favorables cumplen con los requisitos necesarios para acceder a las mismas,

b) Que se ha comprobado que la documentación presentada resulta preceptiva,

c) Que han sido analizados y evaluados los proyectos presentados siguiendo los criterios objetivos fijados en las Bases,

d) Que las actividades a subvencionar son de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, según el artículo 2.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, finalmente,

e) La indicación de la cuantía total a subvencionar.

13. Sobre la Resolución. El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote, previo informe del Órgano Instructor y a propuesta del Consejero/a de Transportes. El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC) y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

14. Sobre el Plazo máximo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de adjudicación de una subvención no podrá exceder de seis meses. Dicho Plazo se computará

a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma proponga sus efectos a una fecha posterior, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

15. Sobre la Notificación de la Resolución. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la LRJAP-PAC, a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 59.6.a) del mismo texto legal, a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote. Asimismo, se publicará en la web institucional del Cabildo de Lanzarote ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)).

16. Sobre la reformulación de solicitudes. Se podrá instar al beneficiario para la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del Órgano Instructor, se remitirá con todo lo actuado al Órgano competente para que se dicte la Resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos. Asimismo, en el supuesto de que la subvención esté presentada por un solicitante de naturaleza física o jurídica que no esté debidamente capacitado para realizar dicho acto, se deberá reformular nuevamente la solicitud.

17. Sobre el Recurso contra la Adjudicación de las Subvenciones. Contra la Resolución de la adjudicación de Subvenciones al Sector del Taxi del Cabildo de Lanzarote, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la LRJAP-PAC, se podrá interponer con carácter potestativo RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo Órgano que la ha dictado, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de la notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá

interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquél sea resuelto expresamente y/o se haya producido la desestimación presunta.

18. Sobre el plazo para la interposición del Recurso de Reposición. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES computados a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado; sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime y le asista en derecho.

19. Sobre la Concesión, Abono y Justificación de la Subvención Adjudicada. Una vez el beneficiario de una subvención adjudicada haya presentado la solicitud de justificación de dicha ayuda, el Órgano Instructor elevará una propuesta al Consejo de Gobierno Insular para que en el mismo acto administrativo, tras su adecuada fiscalización, se resuelva la concesión, el abono y la justificación de dicha subvención.

20. Sobre la Anulación de una Subvención Adjudicada. En el supuesto de que el beneficiario de una subvención ya adjudicada no pudiera ejecutar el proyecto, que dicha subvención no pudiera justificarse adecuadamente en tiempo y en forma, o bien que el Órgano Instructor o el Departamento de Intervención de Fondos detectara en el procedimiento que no se cumple con lo estipulado en la normativa legal vigente, el Órgano Instructor realizará una propuesta al Consejo de Gobierno Insular proponiendo la anulación de la subvención adjudicada.

#### 10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Los órganos competentes para la Ordenación, la Instrucción y la Resolución del Procedimiento de Adjudicación de las Subvenciones al Sector del Taxi del Cabildo de Lanzarote serán los siguientes:

1) El Órgano de Ordenación será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

2) El Órgano Instructor será designado por el Área de Transporte del Cabildo de Lanzarote y estará integrado por tres técnicos del citado área.

3) El Órgano de Resolución será el Consejo del Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

## 11. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

a. Sobre la Justificación. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones que se convoquen siguiendo estas bases conlleva la justificación de la subvención.

Una vez la subvención haya sido adjudicada y la acción realizada, dentro del plazo de justificación que se estipule en la convocatoria, el beneficiario deberá presentar una solicitud para la Concesión, el Abono y la Justificación de Subvención (Anexo VI), debidamente cumplimentada y firmada. Deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Lanzarote e ir dirigida al Área de Transportes. Esta instancia debe acompañarse de la siguiente documentación, por duplicado en el Área de Transportes:

1. Memoria de actuación justificativa de la acción realizada, en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo VII).

2. Relación clasificada e identificada de los gastos de la acción realizada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado. Para ello se deberá presentar la Declaración de Gastos y Liquidación Final. (Anexo VIII) y una Relación de Gastos y Pagos imputados a la subvención (Anexo IX). Ambos debidamente firmados.

3. Facturas originales detalladas y justificantes de pagos de las mismas.

4. Ficha técnica y permiso de circulación del vehículo adquirido, adaptado o mejorado, a nombre del beneficiario de la subvención (Modalidad 1) o del Vehículo Eficiente Adquirido. (Modalidad 4).

Las emisiones de CO2 reflejadas en la ficha técnica del Vehículo Eficiente adquirido deberán de coincidir con los datos facilitados para la instrucción del procedimiento.

5. Certificado de la empresa transformadora o certificados de homologaciones de los equipos.

6. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

7. Carta de pago de reintegro de remanentes, en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

b. A estos efectos, y como control y verificación de las subvenciones adjudicadas, el solicitante deberá dejar constancia en la solicitud de la ayuda que declara bajo responsabilidad solidaria que destinará la cuantía económica a los fines establecidos. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que siendo correctamente justificables de conformidad con la normativa vigente, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la Convocatoria.

c. El plazo de justificación de la subvención se establecerá en el momento de la publicación de la convocatoria.

d. Sobre la ampliación del plazo de justificación de la subvención. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 49 de la LRJAP-PAC, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e. Sobre la forma de presentación de las facturas, los pagos y gastos en relación a la justificación de la subvención:

1) Sobre las facturas. Se considerará que una factura está correctamente emitida cuanto contenga los siguientes apartados:

- a) Fecha de expedición
- b) Número y, en su caso, serie
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, del expendededor
- d) Nombre y apellidos, o denominación social completa, del destinatario (el/la beneficiario de la subvención)
- e) NIF ó CIF del expendededor
- f) NIF ó CIF del destinatario
- g) Domicilio del expendededor
- h) Domicilio del destinatario (el/la beneficiario de la subvención)
- i) Descripción de la operación realizada (con suficiente detalle), incluyendo el importe unitario sin impuesto de la operación, así como cualquier rebaja que no esté incluida en dicho importe unitario
- j) Fecha en que se realizó la operación (si es diferente a la de emisión de la factura).
- k) Cuando la factura esté gravada con IGIC, ésta deberá indicar la base imponible, el tipo de IGIC aplicado, la cuota tributaria y el importe total de la operación;
- l) Cuando la factura esté sujeta a retención de IRPF, deberá detallarse el tipo de retención aplicada, la cuota resultante y el importe a pagar.
- m) Sin menoscabo de lo anterior, deberá comprobarse en las facturas lo siguiente:
  - Que todas las facturas estén firmadas y/o selladas por el emisor.
  - Que las facturas estén emitidas a nombre de el/la beneficiario/a de la subvención.
  - Que al emisor de la factura describa la operación de forma detallada, desglosando todos los conceptos e indicando el precio de cada uno y los posibles descuentos o rebajas aplicadas.
  - A cada factura debe acompañarse su documento de pago o sello de “pagado” la entidad emisora.

· Las facturas deben ser originales. Los tickets de compra no sustituyen a las facturas. Los albaranes, presupuestos o facturas proforma no sirven como justificantes del gasto en ningún caso.

2) Sobre los justificantes del pago: Las facturas (o documentos equivalentes) que se presenten para justificar subvención deberán estar pagadas. Por lo tanto, deberán de acompañarse de documentos bancarios contables originales y estampilladas que acrediten la efectividad de su pago. Como norma general, los justificantes del pago deberán venir realizados a nombre del beneficiario y en la cuenta bancaria del mismo, salvo los pagos en metálicos. Estas acreditaciones variarán según la modalidad utilizada para el pago. A saber:

a) Pago por transferencia. Se justificará mediante resguardo o comprobante original de la orden de transferencia realizada en el que figure el cargo realizado (con sellado original de la entidad bancaria).

b) Pago por domiciliación bancaria. Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo donde figure el cargo de la domiciliación (con sellado original de la entidad bancaria).

c) Pago por cheque nominal. Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y donde figure el cargo del cheque (con sellado original de la entidad bancaria). En su defecto, una justificación bancaria original del cargo (con sellado original de la entidad bancaria).

d) Pago con tarjeta. Se justificará mediante el resguardo original del pago con tarjeta unido a la correspondiente factura.

e) Pago en metálico. Se justificará mediante factura con la expresión “pagado”, firmada y sellada por el proveedor y, preferiblemente (aunque no obligatoriamente) acompañada del recibí firmado por el proveedor. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. En todo lo referido a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

f) Sin menoscabo de lo anterior, deberá comprobarse en las justificantes de pago lo siguiente:

1) Que los documentos bancarios (notificaciones, justificaciones, extracto, recibo de domiciliación, etc.) se presenten con sello original del banco.

2) Que los cheques hayan sido emitidos a nombre del proveedor. No se aceptarán cheques al portador.

3) Cuando se utilice el cheque como forma de pago, fotocopiar el talón antes de entregarlo al proveedor, debiendo luego estampillarse en la copia el sello de la entidad bancaria.

4) Cuando se utilice la tarjeta de crédito como forma de pago, comprobar que la factura se acompaña del resguardo del pago de la tarjeta en el que se refleje esta forma de pago.

5) Sobre las Retenciones del IRPF: Cuando en la factura figure una retención del IRPF, su pago se acreditará mediante la presentación de la declaración y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), a través de los modelos 110 y 190, debidamente sellados por la Agencia Tributaria o la entidad bancaria colaboradora.

g) De manera extraordinaria, cuando en el justificante del pago de una factura determinada no aparezca el beneficiario de la subvención, deberá acompañarse de un documento firmado entre el beneficiario de la subvención y el ordenante del pago en el que se acredite que el abono efectuado se corresponde con la factura presentada y que deberá estar adecuadamente referenciada en dicho documento.

f. Una vez se dicte la correspondiente Resolución que declare la correcta justificación de la subvención concedida, se le podrá devolver al beneficiario las facturas, los pagos y los gastos realizados originales que se utilizaron para justificar dicha subvención. En dichos documentos deberá aparecer estampillado el sello del departamento de Intervención de Fondos del Cabildo de Lanzarote, que acreditará que dichas facturas, justificantes de pagos y gastos han sido utilizados para la justificación de la subvención.

## 12. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO Y DE PONDERACIÓN

a. Sobre el trámite previo a la otorgación y ponderación:

Como trámite previo al estudio, comprobación y selección de las solicitudes presentadas, el órgano instructor comprobará y verificará que el interesado ha presentado los documentos necesarios y si cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria para un adecuado conocimiento de las circunstancias de cada caso.

b. Sobre la Otorgación y Ponderación de las Subvenciones: Se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Se denegarán las solicitudes que no reúnan o acrediten los requisitos exigibles para ser beneficiarios de estas subvenciones.

b) Cuando dos o más solicitudes de Proyectos al sector del Taxi obtuvieran el mismo resultado por aplicación de la baremación establecida en las presentes bases, tendrá preferencia el que haya presentado con anterioridad la solicitud, es decir, por orden cronológico de registro.

c) El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de beneficiarios se realizarán por el Órgano Instructor, el cual redactará un informe con una propuesta para la selección de adjudicatarios de subvenciones, siendo el Área de Transporte quien eleve finalmente una propuesta de adjudicación al Consejo de Gobierno Insular, a la luz del informe del Órgano citado.

## 13. FORMA DE PAGO

a. Con carácter previo a la convocatoria de las subvenciones al Sector del Taxi se deberá efectuar la aprobación del gasto. La resolución definitiva de la adjudicación de la subvención conllevará el Compromiso del Gasto correspondiente y un Informe de Fiscalización emitido por el departamento de Intervención de Fondos del Cabildo Insular.

b. El pago o abono de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actuación subvencionada, es decir, será a posteriori. El abono se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros (Bancarios), debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

c. Una vez que el proyecto haya sido adjudicado y la actividad realizada, dentro del plazo de justificación

que se estipule en la convocatoria, el beneficiario deberá presentar tanto la justificación de la subvención como el abono de la misma, tal y como se estipula en el punto 11. A la vista de dicha solicitud, el Órgano Instructor elevará una propuesta de abono y de justificación de la subvención ante el Consejo de Gobierno Insular.

d. Se producirá pérdida del derecho del cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia en algunas de las causas previstas en el punto 16. C de estas Bases, así como en lo estipulado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e. Asimismo, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### 14. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD

La obtención de las subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en las presentes Bases será compatible con otras subvenciones procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, con independencia de la forma que utilizarán para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las subvenciones obtenidas no podrá ser superior al 100 % del gasto real y efectivamente ejecutado en el ejercicio de la actividad subvencionada.

En el caso de que el importe conjunto de las ayudas y subvenciones supere el porcentaje indicado, el Cabildo de Lanzarote tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que en cada caso pudiera haber lugar.

#### 15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

a. Sobre las Obligaciones. Los beneficiarios de estas subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Consignar fielmente la documentación y los datos exigidos en las Bases.

b) Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en las presentes bases

reguladoras y, en particular, en los apartados 6 y 11 de estas Bases.

c) Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras le sean exigidos por el Cabildo de Lanzarote, y someterse a las actuaciones de comprobación que, con relación a las subvenciones adjudicadas, se practiquen por parte de la Intervención de Fondos del Cabildo Insular.

d) Ejecutar la actuación, inversión o proyecto para el que se hubiera concedido la subvención interesada.

f) Comunicar al Área de Transportes del Cabildo de Lanzarote, y a la mayor inmediatez, cualquier eventualidad que pudiera incidir en el normal desarrollo de la actuación subvencionada.

g) Acreditar ante el Cabildo de Lanzarote la real y efectiva ejecución de la actuación, inversión o proyecto para el cual fue adjudicada la subvención interesada y que aquella actuación tuvo lugar dentro del plazo de ejecución previsto en la convocatoria.

h) De revocarse la adjudicación de la subvención debido a alguno de los supuestos mencionados, el beneficiario estará en la obligación de reintegrar las cantidades recibidas ante el Cabildo de Lanzarote para responder del referido reintegro.

i) En el supuesto de adjudicación de la subvención para el mismo fin por otra Administración Pública, el beneficiario deberá comunicarlo al Área de Transportes del Cabildo de Lanzarote, a efectos de que se proceda al estudio de su posible incompatibilidad, paralización del ingreso o reintegro en su caso.

j) Devolver el importe percibido de la subvención en caso de no haber podido realizar la actuación correspondiente asociado a dicha subvención.

k) La presentación de Subvenciones al Sector del Taxi que el Cabildo convoque obliga al solicitante a la aceptación de las Bases que lo rigen.

l) Comunicar al órgano concedente el importe de las subvenciones o ayudas adjudicadas con posterioridad para atender al mismo proyecto por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas económicas de entidades privadas o particulares con el mismo destino.



m) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación a las ayudas adjudicadas, se practiquen por el órgano concedente.

n) Mantener la titularidad del vehículo y su destino como auto-taxi accesible durante al menos 5 años, salvo que, previa autorización, se sustituya por otro de características similares.

o) Atención preferente a los servicios de personas con movilidad reducida, con especial consideración hacia los usuarios de sillas de ruedas. (Modalidad 1.)

p) Velar en todo momento por el buen funcionamiento técnico del vehículo y las adaptaciones realizadas para poder transportar personas con discapacidad o movilidad reducida, además de cuidar su aspecto e imagen exterior.

b. Sobre el incumplimiento de las obligaciones. El incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios determinará la aplicación de lo previsto en el apartado tercero de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas disposiciones les sean de general y pertinente aplicación.

## 16. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

a. Una resolución de adjudicación de subvención podrá declararse como inválida cuando se den algunas de las causas de nulidad que se establecen en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de una resolución de adjudicación de subvención llevará consigo la obligación de devolver o reintegrar la cantidad económica adjudicada o percibida.

No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el punto siguiente.

b. Serán causas de reintegro de las subvenciones:

a) Obtener una subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplir total o parcialmente el objetivo del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención

c) Incumplir la obligación de la justificación o la

justificación insuficiente en los términos establecidos en la ley y en estas Bases Reguladoras.

d) Incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión de la concesión de una subvención al Sector del Taxi del Cabildo de Lanzarote para la financiación del proyecto, siguiendo lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en el apartado 15 de estas Bases (“Obligaciones de los Beneficiarios”), así como a lo establecido en el artículo 14 y siguientes de la citada Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Incumplir las obligaciones y los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplir las obligaciones y los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad de otras entidades.

c. Con el fin de determinar los mecanismos más adecuados de constatación de la documentación y la baremación de las solicitudes a los efectos de adjudicación, el Cabildo de Lanzarote podrá solicitar y obtener de los organismos públicos o privados que se consideren oportunos la información necesaria para resolver la adjudicación de las subvenciones.

Para intensificar el control que evite el fraude en la documentación examinada para obtener una subvención, el Cabildo de Lanzarote podrá determinar que se da ocultación por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante datos que obren en poder de cualquier órgano de las administraciones públicas. A tales efectos, el Cabildo Insular realizará las actuaciones que estime oportunas para comprobar y procurar el correcto empleo de estos fondos públicos y corregir las posibles desviaciones que advierta en su caso.

d. Sobre el procedimiento de reintegro, su prescripción y obligaciones se estará a lo establecido en el artículo 38 y siguientes de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 17. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones al Sector del Taxi se estará a lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionado se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 18. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

a. Las Bases Reguladoras de las Subvenciones al Sector del Taxi del Cabildo de Lanzarote serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y estarán disponibles para su consulta en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, así como en el Área de Transportes del mencionado Cabildo, sito en la Avenida Fred Olsen s/n. de Arrecife de Lanzarote. Dichas Bases se publicarán también en la web institucional ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)).

Las convocatorias venideras se regirán por las presentes Bases Reguladoras y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la web institucional mencionada.

Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones al Sector del Taxi del Cabildo de Lanzarote que hayan sido adjudicadas deberán dar una adecuada publicidad de la financiación del proyecto a través de los canales de difusión y de los recursos divulgativos que se utilicen (medios de comunicación, páginas web, redes sociales, materiales gráficos impresos, sonoros, audiovisuales...), incluyéndose el logo institucional y la denominación de “Área de Transportes del Cabildo de Lanzarote”. El logo será facilitado al beneficiario por el Área de Transportes.

#### 19. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

El Órgano Competente para la Resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Bases Reguladoras será el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero/a del Área de Transportes del Cabildo de Lanzarote.

#### 20. DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor de las presentes Bases Reguladoras. Las presentes bases entrarán en vigor después de su aprobación definitiva por el Pleno del Cabildo de Lanzarote y tras ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas”.

190

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### Alcaldía

#### ANUNCIO

268

Expediente: EGC - Decreto 43.958/2015.

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 28 de diciembre de 2015, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 43.958/2015, de 28 de diciembre, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, los días 4 y 5 de enero de 2016.

#### ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 19.957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las Áreas de Gobierno.

Escrito de fecha 22 de diciembre de 2015, por el que se comunica la sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto Ortega del Rosario, por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 4 y 5 de enero de 2016, por vacaciones.